

QUILINO, 13 de Abril de 2020

DECRETO N° 068/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 de fecha 11/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020 y 325/2020.

Que la medida fue tomada por la Autoridad Federal luego de recibir sugerencias y recomendaciones en tal sentido por parte de destacados expertos en epidemiología, a los fines de proteger la salud pública.

Que, sin dudas, esta medida es necesaria para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que esta Administración Municipal oportunamente adhirió a los postulados del Decreto N° 297/2020 y 325/2020.

Que desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19, muchos países han tomado medidas para disminuir el contagio a su población con distintos grados de éxito. A pesar de que aún no hay suficiente evidencia científica como para asegurar cómo se transmite el COVID-19, los

organismos internacionales de la salud concuerdan en informar que se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. En base a ello, el uso de barbijo o tapa cara tienen una eficacia medible para prevenir que las personas infectadas transmitan el virus a otros, y lo dispersen por las superficies.

Que, en esta inteligencia, debe sugerirse el uso de tapa cara en relación a las personas que se desplacen en espacios o lugares públicos, comercios y/o cualquier otro espacio público o privado donde exista concurrencia de personas.

Que esta medida, junto con el distanciamiento social y la higiene personal con el lavado de manos permanentemente, coadyuvan de manera significativa en evitar nuevos contagios.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO
GENERAL DE SECRETARIOS,**

DECRETA

Artículo 1°: **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 de fecha 11/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales de Adhesión a los D.N.U. N° 297/2020 y 325/2020.

Artículo 2°: **TÓMESE** razón de la Decisión Administrativa N° 490/2020 de fecha 11/04/2020 del Sr. Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación.

Artículo 3°: **ACÉPTESE** las RECOMENDACIONES ATENCIÓN MUNICIPAL (LÍNEA DE CAJAS PARA COBRO DE IMPUESTOS) impartidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la implementación de las mismas.

Artículo 4°: **APRUÉBESE** el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL (Covid-19) el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto y, en consecuencia, **ÍNSTESE** el cumplimiento del mismo.

Artículo 5°: **SUGIERASE** a la población el uso de tapa boca y nariz cuando circule dentro de la zona urbana de esta Localidad, tanto en rodado como peatonal, en espacios públicos y/o de acceso público, comercios, lugares de trabajo públicos y/o privados y todos aquellos lugares de concentración de personas, exceptuándose en ámbito doméstico.


Artículo 6°: El tapa boca y nariz podrá ser de fabricación industrial o casero, a cuyo fin desde la Secretaria de Gobierno y Dirección de Salud implementaran instructivo de capacitación a la población en la confección de barbijos y/o protectores faciales caseros.

Artículo 7°: **DIFIERASE** hasta el día 26 de Abril del cte. año la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad de Quillno.

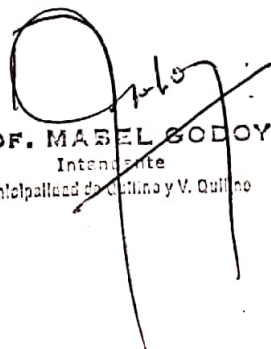
Artículo 8°: **SUSPÉNDASE** todos los plazos administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 26 de Abril del cte. año.

Artículo 9°: **SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 10°: **PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


MARIA ESTER DIAVA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




PROF. MABEL GODOY
Intendente
Municipalidad de Quilino y V. Quilino